

Estatuto Orgánico
Dirección Médica

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Médica las siguientes funciones:

- II. Vigilar que el Servicio de Urgencias atienda y canalice a las diferentes especialidades y subespecialidades a pacientes que presenten padecimientos de alta complejidad diagnóstica y tratamiento, a fin de proporcionar atención médica asistencial, quirúrgica y de rehabilitación.